

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

Por un mes..... ptas.	2	5·50
Por tres meses..	—	10·50
Por seis meses...	—	20·50
Por un año.....	—	
FUERA		
Por un mes..... ptas.	2·50	
Por tres meses..	—	7
Por seis meses...	—	12·50
Por un año.....	—	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.^o del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR

Con esta fecha ha sido aprobado, por este Gobierno, el presupuesto carcelario del partido judicial de Logroño, para el año de 1904, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

REPARTIMIENTO entre los pueblos del partido para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1904, que asciende á la suma de 15.514·65 pesetas, tomando por base la cantidad que cada uno satisface por contribuciones directas, según la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

PUEBLOS .	Cuotas que satisfacen por			TOTAL	CUPO AL 2·288
	RÚSTICA	URBANA	INDUSTRIAL		
Agoncillo.	18773 60	3477 42	260 "	22511 02	513 93
Albelda.	9731 61	3820 81	665 14	14217 56	324 59
Alberite.	13452 32	2183 77	445 50	16081 59	367 14
Cenicero.	26448 96	9427 58	4195 80	40072 84	914 85
Clavijo.	5712 91	517 51	49 "	6279 42	143 36
Daroca.	1118 79	416 96	" "	1535 75	35 06
Entrena.	12036 01	1957 03	305 "	14298 04	326 42
Fuenmayor.	23696 96	8993 36	4697 20	37387 52	853 56
Hornos.	2015 62	341 64	" "	2357 26	53 82
Jubera.	14360 32	1142 75	204 "	15707 07	358 59
Lagunilla.	7013 52	2232 90	429 "	9675 42	220 88
Lardero.	11972 82	2484 51	982 20	15439 53	352 48
Leza.	3429 84	309 98	" "	3739 82	85 38
Logroño.	49289 54	119521 45	91459 19	260270 18	5943 07
Medrano.	5327 "	1416 35	14 "	6757 35	154 27
Murillo.	32606 51	5161 34	2054 96	39822 81	909 15
Navarrete.	23963 24	6338 25	1991 30	32292 79	737 24
Nalda.	13000 98	4441 81	817 "	18259 79	416 87
Ribafrecha.	9304 96	4406 49	547 "	14258 45	325 52
Sotés.	2898 19	1186 94	67 "	4152 13	94 79
Sorzano.	3990 48	653 45	148 "	4791 98	109 40
Sojuela.	3741 "	497 29	" "	4238 29	96 76
Torremontalvo. . .	4338 58	829 95	" "	4668 53	106 58
Viguera.	8280 62	3426 83	562 "	12269 45	280 11
Villamediana. . . .	15917 74	2566 17	743 "	19226 91	438 95
Zenzano.	1364 86	250 40	" "	1615 26	36 88
TOTAL.	323786 98	187502 94	110636 29	621926 21	

Mitad del importe empleado en la cárcel y sueldo de la Demanda durante el ejercicio, que abona la Exma. Diputación y forma la primera partida de ingreso de este presupuesto.

1375 "

15574 65

TOTAL GENERAL

Logroño 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco de Pau-la Marín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen dicho partido.

Logroño 26 de Septiembre de 1903.—Aprobado.—El Gobernador, C. Barroso.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD

2182

Con esta fecha he dictado providencia imponiendo á los señores Martínez y Castellano, propietarios de la «Droguería Moderna», sita en la calle de San Blas de esta capital, la multa de cincuenta pesetas, por haber expedido un medicamento para el que sólo se hallan autorizados los Farmacéuticos que posean título legal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de las Ordenanzas de Farmacia.

Logroño 29 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

MINAS

2717

2168

Don Carlos Barroso y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Fidel Sánchez y Gutiérrez, vecino de Mansilla de la Sierra, ha presentado á mi autoridad á las 11 y 25 minutos del día 22 del mes actual, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 30 pertenencias, con el título de «La Lealtad», situadas en término municipal de Ezcaray (aldea de Urdanta), y paraje denominado Collado de las tres Hayas; lindante al Norte, con el río de Veneguera; al Sur, con el monte Guindelezpuza; al Este, con la majada de Guilicerra, y al Oeste, con lo que llaman Cilingaderos y Robiscarra, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de la única escombrera que existe hasta la fecha en aquel paraje y que precede una galería de unos 8 á 10 metros de longitud que se abrió hace dieciseis años en el sitio de las tres Hayas; desde él se medirán al Este, 150 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 500 metros para la segunda; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 300 metros, para colocar la tercera; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 1000 metros, para colocar la cuarta; desde ésta, en dirección Este, se medirán 300 metros, para colocar la quinta; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 500 metros, con los cuales se llegará á la primera estaca,

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares, á fin de que se prorrogue el plazo para la rendición á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y dos quintas partes del cupo de 1902 que quedaron en caja para incorporarse á aquellos, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 31 de Julio último;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.^o Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada rendición hasta el dia 30 de Noviembre.

2.^o Los mozos del cupo de 1908 que, con arreglo á lo prevenido en la Ley de 4 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 27), queden en caja para incorporarse á cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente de 1904, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminarán á las tres de la tarde los días no feriados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor....

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 12 del actual que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 210, correspondiente al día 26 del actual.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tassación — PESETAS	PLAZO PARA LA corta, labra — meses	MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
			Maderas — M. cubicos	Leñas — ESTEROS	Gruessas — ESTEROS				
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA									
Brieva..	Rojas y Matas.. .	Haya..	216	»	»	500	2	20 Octubre 20 á las 10 de la mañana	Que se obtendrán por la corte de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Aguas de San Mamés.»
Idem..	Idem..	Roble..	»	100	25	150	1	10 Idem 20, á las 10 y media de id.	Que se obtendrán por la corte de 20 robles viejos é initiles señalados con el marco, en el sitio «Ordáula.»
Canales..	Denesilla..	Idem..	»	»	150	75	1	15 Idem 21, á las 10 de id.	Que se obtendrán por limpia ó corta á mata rasa de toda la maleza de espino, zarzas y acebos existentes en el sitio «Hoyo Solana», dentro de los límites N. y E. de la Dehesilla; S., Camino viejo y O., la Horca, el cual se ejecutará bajo la dirección del Capataz dejando todos los pies de roble que se encuentren.
Idem.	Hayedo..	Pino..	50	»	»	1100	1 1/2	20 Idem id. á las 10 y media de id.	Que se obtendrán por la corte de 50 pinos sierra, señalados con el marco en el sitio «El Cordel.»
Ledesma..	Vaqueriza..	Haya..	26	»	»	500	1	15 Idem 20, á las 10 de id.	Que se obtendrán por la corte de 20 hayas, señaladas con el marco en el sitio «Roseras.»
Idem.	Idem..	Encina..	38	»	»	900	1	30 Idem id. á las 10 y media de id.	Que se obtendrán por la corte de 60 encinas, señaladas con el marco en el sitio «La Mejada.»
Idem.	Idem..	Roble..	80	»	»	750	2	20 Idem id. á las 11 de id.	Que se obtendrán por la corte de 100 robles viejos, señalados con el marco en el sitio «Umbria de Valdehaya», continuación del anterior.
Mansilla..	Aranguecia..	Haya..	65	»	»	600	1	30 Idem 22 á las 10 de id.	Que se obtendrán por la corte de 40 hayas, señaladas con el marco en el sitio «Vallejo de los Lobos.»
Idem.	Idem..	Idem..	»	»	»	500	1	30 Idem id. á las 10 y media de id.	Que se obtendrán por la recolección y carboneo de las muertas y rodadas que existen en el sitio denominado «El Hayedo.»
Pedroso..	San Cristóbal, Serradero, Susana y Monrosa..	Idem..	300	200	»	750	2	20 Idem id. á las 10 de id.	Que se obtendrán por la corte de 75 hayas, señaladas con el marco en el sitio «Fuente la Yegua» continuación del año anterior.
Idem.	Idem..	Idem..	126	»	»	500	2	30 Idem id. á las 10 y media de id.	Que se obtendrán por la corte de 100 hayas viejas é initiles, señaladas con el marco en el sitio denominado «Mohosa», con destino solo á carboneo.
Idem.	Idem..	Encina y Maleza..	250	120	»	1000	2	30 Idem id. á las 11 de id.	Que se obtendrán por la corte á mata rasa de todo el arbolado de encina y maleza, en el sitio «El Gorgonchém» bajo los límites N., barranco de Valdeperro; E., cerro de los Andagubios; S., L. Charca, y O., camino de Valdeperro.
San Millán..	San Lorenzo, Castillo y Garganta..	Haya..	93	»	»	420	2	15 Idem 21, á las 10 de id.	Que se obtendrán por la corte de 70 hayas, señaladas con el marco en el sitio «Los Silleros.»

(1) Véase BOLETIN núm. 212

Dehesa de Suso..	Encina, Roble y Maleza.	300	1000	3	30	Octubre 21, á las 10 y media de id.
Idem.	Aulaga y Enebro.	200	70	2	15	Idem id. á las 11 de id.
Idem.	Carrasquillo, Las paertas y Dehesa.	800	400	2	30	Idem 23, á las 11 de id.
Ventrosa..	Encina.	800	400	3800	2	Que se obtendrán por la roza ó corta á mata rasa de las aulagas y enebros que existen en el sitio denominado "Las Cuestas" dentro de los límites N., La Bardera; E., cerro primero de La Majada; S., barranco de Ollors, y O., cerro tercero de las cuestas.
Ventrosa..	Encina.	800	400	3800	2	Que se obtendrá por la roza ó corta á mata rasa de toda la vegetación de encina y maleza que existe en el término del Soto, dentro de los límites N., rio Nájera; E., aprovechamiento del año anterior; S., los encinales, y Oeste, Majada del Soto.
Haya..	Haya..	108	>	"	15	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio «Vacariza y Lomo Capedo.»
Idem..	Idem..	45	>	"	10	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio «La Laguna.»
Villar de yedro..	Bazaiza y Vacariza. Desde Fuentecerro á la Cruz de la Demanda.	166	"	"	15	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio «Peña del AgUILA.»
Rueza..	Idem..	83	"	"	1000	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio «Hayedo Lilano.»
Villarejo..	Idem..	166	"	"	2	Que se obtendrán por la corta de 80 robles señalados con el marco en el sitio «Roble Blanco.»
Villavelayo y comros.	Idem.	32	>	"	30	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio «Los Quintanales.»
Idem..	Roble.	32	>	"	15	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio «Hayedo Grande.»
Idem..	Matajuria Agoricheta Haya..	83	"	"	1	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio «La Rodaliza.»
Idem..	Mostajares á Pan orudo.	166	"	"	2	
Idem..	La Garganta..	224	"	"	3	
Viniegra de Abajo..		2000	"	"	30	

DOMINGO DE LA CATEGORÍA

(Se continuare.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**Y BELLAS ARTES****REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento del Real decreto de 6 del actual, y en vista de las consultas formuladas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.^º La asignatura de Religión continuará estudiándose según lo establecido por el art. 12 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

2.^º Con el fin de que los Catedráticos de Latín no resulten recargados de trabajo, dando las dos clases de la referida lengua y de la de Castellana, mientras los de Preceptiva han de explicar una sola alterna á consecuencia de la traslación al cuarto año de la misma asignatura, se encargarán, dichos Catedráticos de Preceptiva, de la de Lengua Castellana, de conformidad con el art. 10 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

3.^º A los alumnos que antes de promulgarse el Real decreto de 6 del corriente se hubieran matriculado para el próximo curso en asignaturas suprimidas ó trasladadas de año, se les aplicarán los derechos de matrícula de éstas á la parte equivalente en papel de los académicos de las asignaturas del mismo año ó á otra matrícula en el siguiente, á voluntad del interesado.

4.^º Los alumnos de segundo año que tengan aprobado el primero de Dibujo, podrán matricularse, al efectuarlo en aquél, en el segundo de dicha asignatura, sin aguardar al en que les correspondiera cursarlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado que ofrece el expediente incoado con motivo de una consulta elevada á este Ministerio, con fecha 21 del actual, por el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.^º Se aprueba el plan de estudio para la carrera de actor, propuesto por el Jefe de la Sección de Declamación, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado segundo de la Real orden de 18 de Marzo próximo pasado, haciendo aquélla en tres años, con la siguiente distribución de asignaturas:

Primer año. Reseña histórica del Teatro y la Declamación hasta la época del Renacimiento.—Poesía y Literatura dramática hasta la época del Renacimiento.—Declamación práctica.

Segundo año. Reseña histórica del Teatro y la Declamación, del Renacimiento á nuestros días.—Declamación práctica.

Tercer año. Indumentaria.—Declamación práctica.

2.^º Los alumnos que tengan aprobados años de carrera con anterioridad á lo acordado en esta Real orden continuarán sus estudios hasta terminarlos, con arreglo al plan anterior.

3.^º Los alumnos satisfarán los derechos de matrícula por asignatura en la forma establecida para los de la Sección de Música.

4.^º Los Tribunales, tanto de examen de ingreso como de fin de curso, se nombrarán en la forma dispuesta por el art. 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de Septiembre.)

Ministerio de Agricultura,**Industria, Comercio y Obras Públicas**

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Como aclaración al apartado octavo de la Real orden fecha 22 del actual, relativa á las pensiones para residencia en el extranjero de obreros españoles, esta Dirección general ha resuelto, con el fin de facilitar y activar el curso de las solicitudes que se presenten en ese Gobierno civil, que al margen ó á continuación de los informes que emitan las respectivas Sociedades obreras ó industriales acompañando las peticiones de pensión, se consigne por V. S. si dichas Sociedades se hallan inscritas en el Registro correspondiente de ese Gobierno, y, por tanto, legalmente constituidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.—El Director general, *Julio Burell*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 27 de Septiembre).

Tesorería de Hacienda

2189

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaría-Pagaduría, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media á doce y media.

Día 1.^º de Octubre

Jubilados, exclaustrados, remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Días 2 y 3

Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Día 5

Montepíos militar y civil.

Día 6

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 28 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

SUBDELEGACIÓN DE FARMACIA

DEL PARTIDO

DE HARO

Convocatoria

2192

En cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio del corriente año, se convoca á los Sres. Farmacéuticos titulares del partido de Haro, para que en el dia 4 del próximo Octubre, en esta Subdelegación, procedan á la elección de compromisario que nos ha de representar en Logroño para elegir la Junta de Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares creado por la referida Instrucción general.

Haro 28 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Julián Medina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CLAVIJO

2159

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es la siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad Pesetas Cts.	ARBITRIO acordado Pesetas Cts.	CONSUMO calculado durante el año	PRODUCTO anual Pesetas Cts.
Paja de cereales	Kilogramo	" 04	" 01	66.201	662 01
Léña	Idem	" 04	" 01	40.509	405 09
			TOTAL..		1067 10

Clavijo á 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde Presidente, José Ca-bezón.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Francisco Martínez.

ANUNCIO NO OFICIAL

Ptas. Cts.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS**PARA RIEGOS DE CALAHORRA**

Situación al 30 de Junio de 1903.

ACTIVO

Ptas. Cts.

Pantano.—Su coste, material y mobiliario . . . 105453 12
Obras nuevas.—Empleando en ampliación de cauces y obras. 41853 89
Cartera.—150 acciones por suscribir. 30000 "

PESETAS. 177307 01

PASIVO

Efectos á pagar.—Un giro, orden Moreno y Compañía. 5000 "
" " " 3000 "

Calixto Palacio.—Saldo á su favor.	462 39
Ramón Barrero.—Idem..	750 "
Fondo de reserva.—80 por 100 de lo repartido hasta hoy.	606 "
Obligaciones emitidas.—54 obligaciones á 250 pesetas.	13500 "
Pérdidas y ganancias.—Saldo del año anterior 1572'14.	3988 62
Pérdidas del año actual 2416'48.	150000 "
Capital.—750 acciones á 200 pesetas.	150000 "
PESETAS.	177307 01

Calahorra 30 de Junio de 1903.—El Gerente, Ramón Barrero.—Visto bueno: El Presidente, Agustín Iriarte.

IMPRENTA PROVINCIAL